



San Andrés Isla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No.00052-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandantes: Claudia Areiza López
Demandado: Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada
COSUR LTDA en liquidación.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2000-0344

En memorial allegado al correo electrónico de este despacho, la apoderada judicial de la Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada COSUR LTDA., en liquidación, solicita se reconozca y acepte íntegramente el pago de su representada a favor de la señora Claudia Areiza López, por concepto de acreencias laborales adeudadas en virtud del litigio de la referencia, en consecuencia solicita dar por terminados los procesos laborales ordinario y ejecutivo disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta dependencia, por efecto mismo de la terminación del proceso.

Pese a que la solicitante manifiesta que anexa la constancia de transferencia a la señora Claudia Areiza López, el despacho no observa dentro de los anexos documento alguno que de cuenta del pago realizado a la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla,

R E S U E L V E

1. No acceder a la terminación del proceso ordinario laboral y ejecutivo laboral, seguido por Claudia Areiza López contra Cosur Limitada, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.
2. Negar la solicitud de levantamiento de medidas por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c6574cd01210598fd1dab506649907a0e34c342386c48bdf0db14b2c25d4616

Documento generado en 24/01/2024 02:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>